



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 10 de noviembre del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 05470-R-16

Lima, 10 de noviembre del 2016

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General N° 12885-SG-16 de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, sobre aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 05540-R-10 de fecha 28 de octubre del 2010, se aprobó el documento "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS CON FINES DE ACREDITACIÓN NACIONAL EN LA UNMSM";

Que con Oficio N° 350/OCCAA-R-16, la Jefa de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación solicita se apruebe la Directiva N° 001-OCCAA-R-2016 para el Proceso de Acreditación Nacional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 05540-R-10;

Que la referida Directiva tiene por objetivo orientar el proceso de acreditación nacional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de noviembre del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar la "DIRECTIVA N° 001-OCCAA-R-2016 PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS", que en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 05540-R-10 de fecha 28 de octubre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 3°** *Encargar a la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación y a las Facultades respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Casanova Bazo, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e) y que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CASERES YAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



mbt

DIRECTIVA N° 001-OCCAA-R-2016

PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN NACIONAL

OBJETIVO

Orientar el proceso de acreditación nacional.

ALCANCE

Facultades y sus respectivos programas académicos (escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado)

Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación

Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de las facultades

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley General de Educación N.° 28044

Ley Universitaria N.° 30220

Ley del SINEACE N° 28740

Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2016)

Resolución Rectoral N° 03331-R-04 (Creación de la OCCAA)



DEL COMITÉ DE CALIDAD

Definición

Comité de Calidad: Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas (representantes de autoridades, docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés) cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación (*Glosario del Sineace*).



Conformación:

El Comité de Calidad estará conformado por:

- El Presidente del Comité de Calidad, en pregrado es asumido por el Director de la Escuela Profesional de cada carrera; en posgrado, es asumido por el responsable del programa respectivo (maestría y doctorado).
- Miembros (entre 5 y 10).

Designación

El Comité de Calidad es designado con Resolución Decanal y ratificado con Resolución Rectoral.



Funciones

- Conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación
- Socializar el Modelo de Acreditación Nacional (Sineace)
- Coordinar la recolección y sistematización de la información
- Dar cuenta del cumplimiento y avances en los estándares de calidad.

Asignación de carga no lectiva

Los docentes integrantes del Comité de Calidad tendrán una carga académica no lectiva de hasta 10 horas.

